series de sellos respectivamente de 5, 3 y 1 pesetas, especificándose los casos en que debiera aplicarse cada uno, disponiéndose lo necesario para que su uso fuera una realidad y previniéndose todos los detalles.

A pesar de que con fecha de 31 de Diciembre de 1896 recibimos una comunicación firmada por D. Julián Calleja, manifestándosenos que se consideraba útil el pensamiento que informaba nuestro proyecto y solicitándose nuestra intervención para resolver este asunto, cometido que aceptamos, se ha prescindido por completo de dichos ofrecimiento y acuerdo y ha tenido lugar la reglamentación del sello, desatendiéndose las conveniencias de todas las provincias, excepto la de Madrid, cuando podía haberse solucionado este particular de una manera satisfactoria para los intereses de todos.

Si el Colegio ha de tener gastos imprescindibles y efectivos, es preciso que sus ingresos no sean puramente teóricos ó ficticios.

El Colegio de Médicos de Barcelona habíase declarado partidario de la Colegiación forzosa, pero partiendo de la base de una reglamentación análoga á la que disfrutan los Abogados, Notarios, Procuradores, etc., etc., es decir, de una reglamentación digna, justa y práctica, debiendo, por lo tanto, apresurarse esta Junta á protestar de dicho R. D. que ha venido á defraudar por completo nuestras esperanzas y que nos ocasiona perjuicios de consideración.

La Junta de Gobierno de este Colegio, cumpliendo con sus Estatutos y Reglamento y en representación de los señores Asociados, ha acordado por unanimidad, en sesión celebrada el día 20 de este mes,

Suplicar á V. S. se digne reformar el R. D. de 12 de Abril de 1898, respetando la existencia de los actuales Colegios de Médicos, reorganizando el régimen de los mismos bajo unos Estatutos que estén exentos de los graves defectos de que adolecen los últimamente publicados, y procurando que los mismos estén en consonancia con las leyes vigentes y vengan á satisfacer las necesidades sentidas por la clase.

Gracia que esta Junta espera merecer del recto criterio y es-

píritu de justicia que á V. E. distinguen.

Barcelona 25 Abril 1898.—El Presidente, Macario Golferichs.—El Secretario General, Antonio Ayné.—Excmo. Señor Ministro de la Gobernación.

to be a supplement for each out or account in the last